



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 2021-00060

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT.
899.999.284-4**

DEMANDADO: CELIA MARIA CENTENO CALVO

INFORME SECRETARIAL: a su despacho la presente Demanda Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de mínima cuantía, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente para estudio. Sírvase proveer. Barranquilla 23 de marzo de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VENTIUNO (2021).

OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Ejecutiva con garantía Hipotecaria de mínima cuantía constituida mediante escritura pública No 5685 de fecha 30 de noviembre 2017, presentada por la sociedad denominada FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, Representada legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de apoderada judicial contra DANYELA REYES GONZALEZ, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como título de recaudo la parte ejecutante acompaña con la demanda el Título Valor Pagaré Número 22462205 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por el ejecutado, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero. Así mismo se aporta escritura pública No. 5685 de la Notaria tercera del Circulo de Barranquilla, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos de la matrícula # 040-546752, donde se demuestra que el ejecutado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado y sobre el cual pesa el gravamen hipotecario, al observar que la demanda reúne los requisitos exigidos en el Art.468 del Código General del Proceso, este Despacho,

NM

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4, representada legalmente por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de apoderado judicial contra los señores LEDIS MARIA GUZMAN ESTRADA, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 32.09122, para que en el término de cinco (5) días pague la suma de VENITICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$24.982.447) contenidos en el Título Valor Pagaré Número 22462205 de fecha 30 de noviembre de 2017, suscrito por CENTENO CALVO CELIA MARIA más la suma de TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$378.596.10), por concepto de intereses, más los intereses de mora liquidados a la tasa máximo legal vigente permitida a que hubiere lugar, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total de la misma (Art.431 del Código General del Proceso); más las costas, gastos y agencias en derecho de este proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada en la forma como establecen los artículos 291.292 y 293 del CGP.

TERCERO: Se le hace saber a la parte demandada que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la **notificación del presente proveído por estado**, para proponer las excepciones de mérito que considere tener contra esta orden de pago de conformidad con los artículos 306 y 442 CGP.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DANYELA REYES GONZALES identificada con T.P. No. 198.584, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

NM
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. _____ Barranquilla, de _____ 2021.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RAD. 2021-00060

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT.
899.999.284-4**

DEMANDADO: CELIA MARIA CENTENO CALVO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitadas. Sírvase proveer. Barranquilla ,23 marzo de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VENTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CELIA MARIA CENTENO CALVO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 2242205, con Matricula Inmobiliaria # 040-546752, ubicado Apartamento 204 torre 30 el cual forma parte del conjunto residencial, ciudad caribe, manzana 15 ubicado en la carrera 71 No. 131-34 Ciudad de Barranquilla. La medida deberá ser inscrita sobre el mencionado folio de matrícula del bien si es de propiedad del demandado indicado. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre a la señora MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.568.100, escogido de la lista de auxiliares de la justicia, quien puede ser ubicada en calle 45 No.7F-43 piso 3 apto 1

NM

Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

de esta ciudad, y en los teléfonos 3114091278; désele posesión del cargo si lo acepta, en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Solo se podrá designar en su reemplazo a un secuestre que cumpla tanto los requisitos generales como lo específicos para formar parte de la lista de auxiliares de la justicia consagrados en el art. 33 del Acuerdo 1518 de 2002, modificado por el art. 11 del Acuerdo PSAA10-7339 de octubre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Para la practicar la diligencia se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DE BARRANQUILLA; quien en aplicación de lo establecido en el inciso 3º del art. 39 del CGP, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la comisión, notificando a las partes por estado. Líbrese el despacho comisorio respectivo. Anexar a la comisión copia de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiple de Barranquilla-Localidad
Suroccidente

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ____ Barranquilla, de
____ 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, veintitrés (23) De marzo De 2021

RAD. 2021-00059

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

**DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT.
899.999.284-4**

DEMANDADO: CELIA MARIA CENTENO CALVO

OFICIO N° 0428

SEÑORES:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA

E.S.D.

Mediante el presente Oficio remito a Usted, el Despacho Comisorio N° 006 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible.

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA

NM
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqcmmba@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

DESPACHO COMISORIO – N° 006

RAD: 08-001-41-89-006-2021-00060-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
COMISIONA A:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.

HACE SABER:

Que dentro del Proceso EJECUTIVO de la sociedad denominada FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LEERAS RESTREPO NIT. 899.999.284-4 representada por MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, a través de apoderado judicial contra los señores CELIA MARIA CENTENO CALVO Se ha dictado una providencia cuyo encabezamiento y parte resolutive dice así: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**RESUELVE: TERCERO:** Para la practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado tipo urbano de propiedad de CELIA MARIA CENTENO CALVO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número identificado con Cédula de Ciudadanía Número 2242205, con Matricula Inmobiliaria # 040-546752, ubicado Apartamento 204 torre 30 el cual forma parte del conjunto residencial, ciudad caribe, manzana 15 ubicado en la carrera 71 No. 131-34 en la Ciudad de Barranquilla, se comisiona al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE DE BARRANQUILLA; quien en aplicación de lo establecido en el inciso 3° del art. 39 del CGP, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la comisión, notificando a las partes por estado. Líbrese el despacho comisorio respectivo. Anexar a la comisión copia de este auto.

Para su diligenciamiento, se libra el presente Despacho Comisorio N°005, en Barranquilla, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cordialmente,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

SECRETARIA

NM
Calle 56 Vía a la Cordialidad No. 11-102 UCJ
Barranquilla – Atlántico - Colombia
J06pqcmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

